PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 202401363
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - GRUPO 1"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.166.215-8

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado por el Decreto 000391 de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No 019966 de fecha 03 de enero de 2024 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **MARIA ISABEL RINCON CEBALLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.862.595, representando legalmente a **TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.,** identificado con el NIT. 901.166.215-8, quien individualmente y en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de servicios No. 202401363, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecinueve (19) de junio de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-001-2024 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - GRUPO 1 Y 2. **2.** Que el día veintiocho (28) de junio de 2024, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 202401364, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - GRUPO 1" correspondiente al Grupo 1 del proceso SA-001-2024. **3.** Que el valor total del Contrato se estableció en la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($720.000.000). **4.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos. **5.** Que el día cinco (5) de julio de 2024 se suscribió acta de inicio. **6.** Que el día catorce (14) de agosto de 2024 se suscribió otrosí modificatorio con relación al plazo del contrato. **7.** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 se suscribió adición No. 1 al contrato 202401363. **8.** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión del contrato No. 202401363. **9.** Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió acta de reinicio del contrato 202401363. **10.** Que el día veinte (20) de enero de 2025 el supervisor del contrato, presento solicitud de prórroga del contrato de prestación de servicios No. 202401363. **11.** Que indica el supervisor *"(…) 1. Que la Salud Pública de acuerdo a lo prescrito en la Ley 1122 de 2007, se define como el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". 2. Que al Departamento del Atlántico a través de la Secretaria de Salud y la Subsecretaria de Salud Pública le corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "e/ proceso dinámico integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales, privadas y la comunidad, con el prop6sito*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 202401363
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - GRUPO 1"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.166.215-8

de alcanzar los resultados en salud", en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud. 3. Que para lograr lo anterior, la Gestión de la Salud Publica, además, en la prestación de los servicios de salud, se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad; es así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantía del derecho a la salud de la población, con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos que definen los Procesos de la Gestión de la Salud, que se realiza desde los diferentes programas de la Secretaria Departamental de Salud que requiere llegar con su personal de apoyo a los diferentes municipios del Departamento del Atlántico realizar las intervenciones de inspección vigilancia y control. 4. Que, en consideración de lo anterior, el Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363 se aprobó en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de junio de 2024 y, su ejecución inició el día cinco (5) de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. 5. Que se suscribió OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363, el cual fue aprobado en la plataforma SECOP II el día catorce (14) de agosto de 2024, por el cual se aclaró la fecha de inicio del contrato la cual quedó en cinco (5) de julio de 2024 conforme al acta de inicio suscrita; y se modificó el plazo del mismo el cual quedó de la siguiente manera "El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal (…)". 6. Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 se suscribió ADICION No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363, por medio del cual se adicionaron recursos por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000). 7. Que la Administración Departamental consideró procedente suspender el plazo de ejecución del contrato, tal como consta en el Acta de Suspensión No. 1 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024. 8. Que superadas ya las causales que originaron la suspensión, se decide dar reinicio a la ejecución del Contrato No. 202401363, a partir del día veinte (20) de enero de 2025. 9. Que actualmente el referido contrato, cuenta con un saldo disponible de ejecuci6n que permite contar con cobertura en lo que respecta a la prestación del servicio transporte al inicio de la vigencia 2025:

CONTRATO	***202401363***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$720.000.000*
VALOR ADICIÓN	*$360.000.000*
VALOR TOTAL CONTRATO	*$1.080.000.000*
VALOR EJECUTADO 05-07-2024 A 04-08-2024	*$116.000.000*
VALOR EJECUTADO 05-08-2024 A 04-09-2024	*$116.000.000*
VALOR EJECUTADO 05-09-2024 A 04-10-2024	*$116.000.000*
VALOR EJECUTADO 05-10-2024 A 04-11-2024	*$116.000.000*
VALOR PROYECTADO 05-11-2024 A 27-12-2024	*$116.000.000*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*$580.000.000*

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 202401363
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - GRUPO 1"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.166.215-8

SALDO DISPONIBLE	*$500.000.000*

10. Que en consideración a lo anterior y a que es evidente la necesidad de seguir contando con el servicio de transporte oportuno y seguro de funcionarios y del personal adscrito a la Secretaría de Salud, para el desarrollo de los programas de la Gestión de la Salud Pública y otras misionalidades, en ejercicio de sus competencias funcionales, resulta pertinente PRORROGAR el Contrato No. 202401363 por el término de tres (03) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir, del veintitrés (23) de enero de 2025 al veintidós (22) de abril de 2025." **12.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **13.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **17.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **18.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 202401363. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Se Prorroga el plazo del contrato en tres (3) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del vencimiento de plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente prorroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. Así como tampoco dará

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 202401363
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - GRUPO 1"
CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.166.215-8

lugar a reclamaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA:** Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 202401363, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las vigencias de los amparos de acuerdo al plazo prorrogado. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Stephanie Medina/ Abogado Externo/ Secretaría General
Revisó: Diana Arregocés /Profesional Universitario /Secretaría Jurídica
Revisó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico